

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 16 de Marzo del 2020.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
*Lic. Chirinos*  
*17 MAR. 2020*  
*13:22 hrs*

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

Las suscritas Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, integrantes del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXXXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXIX DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles 18 de Marzo del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**









**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO**

**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**ROSADO**  
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
DISTRITO XIX  
SALINA CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

**RECIBIDO**  
*12:46 hrs*

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de Marzo del 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

Las suscritas **ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO** y **ELIM ANTONIO AQUINO**, Coordinadora e integrante respectivamente, del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXXXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXIX DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ÚNICO.-** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo tercero que la accesibilidad es uno de los principios que marca las directrices para que los Estados Partes adecuen su legislación a este instrumento internacional. Por su parte, el artículo 9° del referido Tratado reconoce a la accesibilidad como un derecho, estableciendo la obligación del Estado de adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

En el ámbito nacional se conceptualizó el término de accesibilidad en la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad, que señala que la accesibilidad son "medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales".

De esta definición del término, es importante precisar, que refiere a que la accesibilidad es para todas las personas y que es una característica de la comunicación, edificios y transporte, de tal forma que busca que todas y todos puedan acceder a ellos. No obstante, se debe tener claro que la accesibilidad es un derecho de la persona con discapacidad para contar con las medidas necesarias y acceder a todos los servicios públicos, entorno físico, transporte y comunicaciones, con motivo de las barreras que día con día tiene que enfrentarse y que son definidas por la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), como aquellos obstáculos que las personas con discapacidad tienen que enfrentar en los diferentes escenarios en los que se desarrollan durante la vida, impidiéndoles o limitando su movilidad, su circulación, la posibilidad de mantenerse informadas, de poder comunicarse y de entender mensajes o cualquier dato, atentando así contra el ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades y su calidad de vida.

No obstante, aunque existen disposiciones nacionales e internacionales que precisan que deben eliminarse las barreras en el ámbito del entorno físico, el transporte y la información y las comunicaciones para garantizar el acceso de todas las personas de manera igualitaria, se requiere implementar un sistema de gestión

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

de la accesibilidad, llevando a cabo un proceso de planeación estratégica que establezca prioridades y responsables en el desarrollo de políticas públicas e implementación de acciones específicas, mismas que debe llevar a cabo el Estado Mexicano, en sus tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2018), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la prevalencia de la discapacidad en México en el años 2018 es de 6.3%, esto significa que 7,877,805 millones de habitantes del país declararon "tener mucha dificultad o no poder realizar alguna de las siguientes actividades consideradas como básicas: caminar, subir o bajar usando sus piernas, ver (aunque use lentes), mover o usar brazos o manos, aprender, recordar o concentrarse, escuchar (aunque use aparato auditivo), bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse y, realizar actividades diarias por problemas emocionales o mentales.

La estructura por edad de la población con discapacidad muestra una estrecha relación con el proceso de envejecimiento de la población. Casi la mitad de las personas con discapacidad (49.9%) son personas mayores con 60 años o más, de las cuales 28.8% son mujeres y el 21.1% son hombres, 33.6% tienen entre 30 y 59 años y 14.6% tienen entre 5 y 29 años de edad. Los datos 0 2 4 6 8 10 12 5 a 9 años 10 a 19 años 20 a 29 años 30 a 39 años 40 a 49 años 50 a 59 años 60 a 69 años 70 a 79 años 80 y más Población con discapacidad por rango de edad y sexo Mujeres Hombres 75 anteriores reflejan que existe mayor presencia de discapacidad en personas adultas, principalmente en mujeres.

Luego entonces, dado que año con año incrementa el número de personas con alguna discapacidad, la presente iniciativa tiene como objeto, que se reforme la fracción LXXXVIII y se adicione la fracción LXXXIX (la cual se adiciona para prever

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

lo dispuesto por la fracción LXXXVIII que se reforma) del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que los Ayuntamientos formulen, conduzcan y evalúen la política pública en materia de accesibilidad, para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades con las demás, al entorno físico, el transporte, las comunicaciones y las instalaciones de uso público.

Así mismo, con la presente iniciativa se establece que los Ayuntamientos deben procurar que las áreas destinadas para la recreación que se encuentren en parques, jardines y plazas públicas, garanticen la accesibilidad de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para que ejerzan su derecho a participar en la comunidad y tengan la posibilidad de alcanzar su pleno potencial, por ello, es esencial crear entornos accesibles, ya que las instalaciones públicas, son a menudo inaccesibles, y en algunos lugares, las nuevas instalaciones se diseñan y se construyen sin tener en cuenta a los niños y niñas con discapacidad; incluso a pesar de que las intervenciones de bajo costo y fácil instalación, como las letrinas elevadas, son cada vez más disponibles, es necesario difundir la información sobre estas letrinas e incorporarlas a las políticas y prácticas de agua, saneamiento e higiene.

Por ello, deben los Municipios establecer acciones y políticas públicas que permitan erradicar que los niños con discapacidad a menudo sean objeto de estigmatización y discriminación cuando emplean instalaciones públicas. Por lo anteriormente expuesto, proponemos a este Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que:

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"*

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se **REFORMA** la fracción LXXXVIII y se **ADICIONA** la fracción LXXXIX del artículo 43 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 43.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a la LXXXVII...

**LXXXVIII.-** Formular, conducir y evaluar la política pública en materia de accesibilidad, para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades con las demás, al entorno físico, el transporte, las comunicaciones y las instalaciones de uso público. Así mismo, procurará que las áreas destinadas para la recreación que se encuentren en parques, jardines y plazas públicas, garanticen la accesibilidad de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

**LXXXIX.-** Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



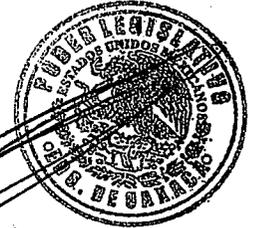
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 18 de Marzo del año 2020.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
 DISTRITO XIX  
 SALINA CRUZ

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO